

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO;
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
RECURRENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
RECURRIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0125; NEPR-
QR-2019-0149

ASUNTO: Resolución respecto a *Moción Informativa y en Cumplimiento de Orden sobre Asuntos Pendientes*, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

RESOLUCIÓN

El 13 de septiembre de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una *Resolución y Orden* (“Resolución de 13 de septiembre”), mediante la cual concedió al Municipio Autónomo de Guaynabo (“Municipio de Guaynabo”), al Municipio Autónomo de Bayamón (“Municipio de Bayamón”) y a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) hasta el **viernes, 15 de octubre de 2021** para concluir el descubrimiento de prueba, de conformidad con el Artículo VIII del Reglamento 8543.¹

Además, mediante la Resolución de 13 de septiembre, el Negociado de Energía concedió a las partes hasta el **viernes, 22 de octubre de 2021** para presentar la Cuarta Moción Conjunta sobre el estado de los procedimientos. El Negociado de Energía ordenó a las partes detallar en la Cuarta Moción Conjunta el estado del descubrimiento de prueba y de las acciones transaccionales sostenidas. Específicamente, el Negociado de Energía ordenó a las partes proveer detalles concretos respecto a las acciones tomadas por la alta gerencia de la Autoridad con relación a la evaluación del acuerdo propuesto. Como parte de esa descripción, las partes tienen el deber de informar de **manera específica las acciones restantes, si alguna, incluyendo un calendario con fechas estimadas para su conclusión.**

El 15 de octubre de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución (“Resolución de 15 de octubre”), mediante la cual reafirmó que las partes tenían hasta el viernes, 15 de octubre de 2021 y viernes, 22 de octubre de 2021 para culminar el descubrimiento de prueba y presentar la Cuarta Moción Conjunta sobre el estado de los procedimientos, respectivamente.

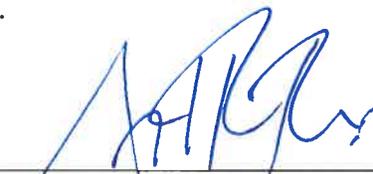
¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).



De otra parte, el 15 de octubre de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción Informativa y en Cumplimiento de Orden sobre Asuntos Pendientes* ("Moción Informativa"). Mediante la Moción Informativa, la Autoridad confirmó que el lunes, 18 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m, la nueva directiva de la Autoridad celebraría una reunión para discutir el potencial acuerdo transaccional entre las partes de epígrafe. La Autoridad también expresó que una vez celebrada dicha reunión, coordinará una reunión con los Municipios con el propósito de informar el resultado de ésta y tramitar la Cuarta Moción Conjunta sobre el estado de los procedimientos, de conformidad con las Resoluciones de 13 de septiembre y de 15 de octubre.

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de lo expresado en la Moción Informativa.

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 19 de octubre de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 19 de octubre de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y NEPR-QR-2019-0149 y fue notificada mediante correo electrónico a: scataldi@alblegal.net, alb@alblegal.net, areynoso@diazvaz.law, dbilloch@diazvaz.law y jsantodomingo@diazvaz.law.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de octubre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

